



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

001-2024-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

OBRA: "RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DE MARCAVALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Lima, 4 de enero del 2024

VISTOS:

La Carta N° 33-2023/CSA-MARCAVALLE-RL del **CONSORCIO SAN ANDRES** (en adelante el Contratista), la Carta N° 27-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA de la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA** (en adelante la Supervisión), el Informe N° 037-2023-GDO-JAOD del Administrador de Contrato, el Memorando N° 508-2023-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 001-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el Contratista, la ejecución de la obra: "Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 32-2023/CSA-MARCAVALLE-RL presentada el día 30.11.2023 a la Supervisión, el Contratista solicitó y cuantificó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, invocando la causal del literal a) del artículo 197° del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", que lo fundamenta en la imposibilidad de ejecutar las actividades del Adicional de Obra N° 01: Nuevo Cruce Vehicular en Canal y las respectivas actividades sucesoras, hasta contar con la autorización del propietario del canal del propietario superficial, siendo este **STATKRAFT**;

Que, sustentó su solicitud en la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital, Asiento N° 60 del 01.11.2023, mediante el cual dejó constancia del inicio de la causal para la ampliación de plazo, debido a que no se cuenta





Devolvemos vida al planeta

con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el nuevo cruce vehicular, señalando que a partir de la fecha la actividad "Cruce Vehicular" pasa a formar parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente;

Que, concluye la causal con la anotación efectuada en el Asiento N° 66 de fecha 18.11.2023, mediante el cual el Residente da cuenta de haber recibido la autorización de la Supervisión de Obra sobre la disponibilidad del terreno para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, señalando que esta es la fecha de cierre del fin de las circunstancias para solicitar ampliación de plazo;

Que, la Supervisión mediante Carta N° 27-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA de fecha 07.12.2023 que adjuntó el Informe N° 05-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, se pronunció señalando que corresponde otorgar al Contratista la ampliación de plazo sólo por catorce (14) días calendario, debido a que desde el inicio de la anotación en el Asiento N° 60 del 01.11.2023 del Cuaderno de Obra Digital hasta su finalización mediante Carta N° 256-2023-AM/GO de fecha 15.11.2023 dirigida a la empresa STATKRAFT (propietaria del canal) y registrado en el Asiento N° 65 del cuaderno de obra, han transcurrido catorce (14) días de atraso en la ejecución de las actividades del Adicional de Obra N° 01, por lo que este plazo resulta necesario para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 508-2023-GO de fecha 28.12.2023, el Gerente de Operaciones solicitó la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, debido a la falta de autorización del propietario del canal para que se pueda ejecutar las actividades del Adicional de Obra N° 01, modificándose así la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, siendo este plazo necesario para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la necesidad pública de la contratación. Sustenta su pedido en el Informe Técnico N° 037-2023-GDO-JAOD del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 037-2023-GDO-JAOD de fecha 27.12.2023, recomienda que se apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 sólo por quince (15) días calendario, período en el que se ha visto afectado la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 y sus respectivas actividades sucesoras, por la falta de autorización de la empresa STATKRAFT, afectándose la ruta crítica desde el 02.11.2023 hasta el 16.11.2023, fecha desde la cual el Contratista contaba con la disponibilidad del terreno para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 al cumplir la Entidad con remitir la Carta N° 256-2023-AM/GO de fecha 15.11.2023 que da cuenta del cumplimiento de las condiciones exigidas por STATKFRAT.

Que, con la finalización de la restricción, se ha actualizado la fecha de inicio de la Partida afectada "CRUCE VEHICULAR EN CANAL" en el programa de ejecución de obra vigente, siendo como resultado la nueva fecha de término de la obra el 11 de mayo de 2026;

Que, concluye su Informe señalando que, en atención a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento, la Entidad cuenta con 15 días hábiles contados desde de la recepción del Informe de la Supervisión de Obra para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presentó a la Entidad su Informe el día 07.12.2023, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad notificar su decisión vence el 04.01.2024;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-GL de fecha 04.01.2024, el Gerente Legal (e) señaló que, de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se verificó que sólo corresponde otorgar una ampliación de plazo por quince (15) días calendario, debido a la afectación de la ruta crítica desde el 02.11.2023 en la ejecución de las Partidas del Adicional de Obra N° 01: Nuevo Cruce Vehicular en Canal y sus respectivas actividades sucesoras (anotado en el Asiento N° 60), hasta el cese de la causal (registrado en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra Digital) que se efectúa con la remisión a la empresa STATKRAFT de la Carta N° 256-2023-AM/GO del 15.11.2023, comunicándole el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al terreno para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, en ese sentido, el Contratista desde el 16.11.2023 cuenta con la disponibilidad del terreno; hechos que determinan el traslado de la fecha de término de ejecución de obra al 11.05.2026;

En ese contexto, se configuró el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.”*;

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 30.11.2023 dentro de los 15 días que establece el numeral 198.1° del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el 07.12.2023 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se deberá materializar el día 04.01.2024 conforme lo dispone el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal (e) concluyó su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, Gerente Legal (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;





Devolvemos vida al planeta

(e); Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal

SE RESUELVE:

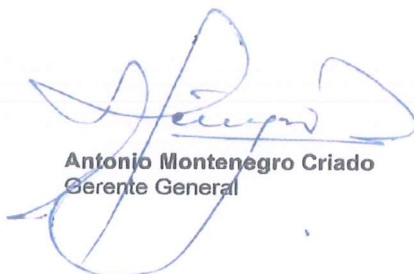
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de quince (15) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General